ADENDA No.01/20
Contrato No. 39/18 del Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Instalaciones Especiales" ID No 346.246

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, domiciliada en Mcal. Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara de ésta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA , con Cédula de Identidad N° 1.717.464,.nombrado Presidente del Consejo de Administración por Acordada Nº 1.353., de fecha 11 de diciembre de 2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma LA ALPACA S.R.L.., representada para este acto por el Señor OSCAR AUGUSTO ALEGRE con Cédula de Identidad N° 654.754 domiciliado en las calles Gaspar Rodríguez de Francia No. 2029 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDO**R , acuerdan celebrar La **Adenda N° 1** del Contrato N° 39/2018, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Instalaciones Especiales " ID No. 346.246 a fin de ampliar el monto y el plazo del CONTRATO, atenta a la Resolución del Consejo de Administración No. N° 260 de fecha 17 de noviembre de 2020. en la cual la máxima autoridad autoriza a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la Adenda No. 1/2020 del Contrato del Contrato No. 39/2018 correspondiente.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, tiene por objeto realizar la **Ampliación del Plazo y el monto del Contrato suscripto en el marco del Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Climatización".** las partes contratantes modifican la Cláusula Quinta; Precio unitario y monto y el importe total a pagar de los bienes y/o servicios; Cláusula Sexta del Contrato: Vigencia del Contrato suscripto ID No. 346.246, La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución No.260 del 17/11/2020.-

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos que forman parte de la presente Adenda

a) La Resolución NO. 260 de fecha 17/11//2020
b) El presente texto de la Adenda del Contrato

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACION

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modifjcación de la Cláusula Quinta y Sexta, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones, del mismo, quedando redactada como sigue:

CLAUSULA QUINTA: Precio unitario y monto y el importe total a pagar de los bienes y/o servicios
El monto total ampliado es del 20% del monto total contratado, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 8.000.000 (ocho millones) guaraníes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:
El presente contrato tendrá vigencia desde el 20/12/2020 hasta el 20/05/2021

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato del contrato principal, quedara subsistentes en todos los términos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 18 (diez yocho) días del mes de noviembre de 2020.-

.....
CONTRATANTE
Dr. David Al Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

.....
PROVEEDOR